

Constancia Secretarial: El 22 de septiembre de 2022, ingresan las diligencias para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2020-00901

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.-Téngase por debidamente emplazada a la demandada **INÉS MARÍA MEJÍA MINDIOLA.**

2.-En virtud de lo anterior y de conformidad con lo señalado en el inciso 2° del numeral 3° del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015 se designa como curador ad litem de la prenombrada a MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES, quien deberá ser notificado en la dirección Av. El Dorado Calle 26 No. 68 C – 61 Oficina 829 –Edificio Torre Central Davivienda. Correo Electrónico: notificacionjudicialbog@grupoprovicredito.com, gerenciajuridica@provicredito.com. Líbreselas comunicaciones a las que haya lugar.

Secretaria comuníquese de su designación al auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

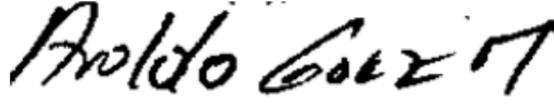
Sin perjuicio de las gestiones de Secretaria, se exhorta a la parte actora para que procure la pronta concurrencia del citado curador designado.

2. En atención a la devolución del Despacho comisorio por parte del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Fonseca (Guajira) y en aras de adelantar la inspección judicial sobre el predio objeto del proceso, se ordena a través de la Secretaria del despacho **comisionar con amplias facultades al Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción (Guajira)** para que adelante dicha diligencia.

Líbrese el Despacho comisorio con los insertos de rigor.

3.- Téngase en cuenta que la inscripción de la demanda se registró en el Folio de Matriculo No. 214-20016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>006</u> del <u>3</u> DE <u>FEBRERO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p>  <p>JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a5ed71aa82fd68731b33cca457248d4fd0808ee1f246882dbaa5f445d5513**

Documento generado en 31/01/2023 09:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>